

Junta de Comercio y sus subdelegados, y que se sirva su Señoría
 hacer la presente a este Ayuntamiento para que suspenso lo
 efecto de la citación hecha a Joseph Valeriana Maestre
 el Duermo de Curtidores y Compañía del Rehedor Flores
 Martínez sobre la propuesta de este Empleo; Con lo demás que
 contiene que se le va a la letra; Y la Ciudad enterada de su
 contenido, trato y confinio el sumpto; Y teniendo presente
 lo manifestado por el señor Don Antonio Caxana Procurador
 Síndico General en causas de niere del que vive, y en este de la
 nominacion de Rehedores pertenecer al Ayuntamiento de po,
 immemorial y conforme a Ley del Reino; Que está en la pose
 sion, sin cosa en contrario; Que es justo sepa la Ciudad la calidad
 y circunstancias de los que manejan los Artes, Ofizios, o fabri
 cas, como caberá de ellos; y que ni disputa ni se opone a la repa
 rias y franquizias que estas debengorax, y se están concedidas
 ni a las facultades de los subdelegados conforme a la
 Real cedula de V. M. yaxitada; En esta sequia intelis,
 y en la de que el Sr. Don Marco Mayorat, Intendente que fue
 de esta Prov. pretendio nombrar a Rehedores de Duramaneros
 enebano de mill veterientos y etenta y siete; y mediante lo que
 se le represento y a la Real Junta General de Comercio, con
 tinuo esta Ciudad en hacer los dho nombramientos hasta
 de este año se ha innovado por el referido Intend^{te} vizcaino
 Acuerdo para dho Expediente; El a lo de Duramaneros

